

VIEDMA, **18 OCTUBRE 2007**

VISTO:

El Expediente N° 43.676-DNP-98 y su agregado 91628/99 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la inscripción a 1° Grado de Nivel Primario;

Que por Resolución N° 3877/01 se establecen los procedimientos administrativos y criterios para la inscripción a 1er Grado;

Que han surgido demandas de modificación de los procedimientos y de los criterios de inscripción;

Que la Supervisión de la Zona Andina ha solicitado la inclusión de un Ítem que contemple a los niños que egresan de las secciones de Jardín de Infantes anexas a las instituciones;

Que en consecuencia, se hace necesario revisar los criterios para establecer el orden de admisión;

Que el Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación - ha avanzado en el desarrollo de un Sistema Integrado de Gestión e Información, que permiten la disponibilidad de información en forma precisa, oportuna, confiable e interrelacionada en aquellos campos particulares del Sistema Educativo (Recursos Humanos, Alumnos, Infraestructura);

Que el Sistema de Legajo Único del Alumno (LUA) forma parte del Sistema Integrado de Gestión e Información y consiste en el establecimiento de un Legajo Único electrónico para la totalidad de los alumnos del Sistema Educativo Provincial en todos sus niveles, constituyendo una herramienta de gestión y administración a nivel de las Escuelas, Supervisiones, Delegaciones Regionales y Organismo Central, desde el ingreso en el Nivel Inicial hasta su egreso del Nivel Medio o Superior;

Que es necesario informatizar el procedimiento de inscripción a primer grado a través del Legajo Único del Alumno;

Que las modificaciones citadas en los considerandos anteriores exigen definir un nuevo Formulario de Inscripción a primer grado;

Que por lo expuesto precedentemente se hace necesario derogar la Resolución N° 3877/01 y dictar una nueva norma;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos la Resolución N° 3877/01.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER para la inscripción al Primer Grado de Nivel Primario los procedimientos que se determinan en el Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.-APROBAR el Formulario de Inscripción a Primer Grado que forma parte de la presente Resolución como Anexo II.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la implementación de la presente Resolución se aplicará a partir de la inscripción para el ciclo lectivo 2008.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar a las Supervisiones Escolares de las Delegaciones Regionales de Educación: Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro, Alto Valle Este, Valle Inferior, Valle Medio, Atlántica, Andina, Andina - Sur y Sur y archivar.-

RESOLUCIÓN N° **1720**

Prof. Amira Nataine- a/c Presidencia
Prof. Adriana Monti – Secretaria general
Consejo Provincial de Educación

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1720

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN A PRIMER GRADO

I - Acciones previas al inicio del Proceso de Inscripción.

- a) Las Delegaciones Regionales de Educación, conjuntamente con las Supervisiones Zonales y las Direcciones de las escuelas de su competencia reactualizarán los radios escolares y establecerán la cantidad de vacantes disponibles para cada turno.
- b) Las Supervisiones Escolares cargarán esa información en el Sistema Integrado de Gestión e Información - Legajo Único del Alumno (LUA) – Módulo Inscripciones - y la remitirán a la Dirección de Nivel.
- c) Los establecimientos educativos y las supervisiones escolares exhibirán y difundirán los radios escolares y el cupo de vacantes de cada establecimiento educativo.

II - Proceso de Inscripción.

- a) El proceso de inscripción (recepción y carga de los formularios) se podrá realizar, de acuerdo a las realidades zonales y regionales, en cada establecimiento educativo o en las Supervisiones Escolares.
- b) La escuela o la Supervisión Escolar –según sea el caso- recepcionarán las inscripciones durante el período inscripción establecido por Calendario Escolar, sin tener en cuenta cupo de vacantes, orden de llegada, ni condición de admisión.
- c) El padre, madre o tutor del alumno a inscribir deberá cumplimentar, asesorado por personal docente, el Formulario de Inscripción a 1er. grado, cuya información revestirá carácter de Declaración Jurada, del cual le quedará la debida constancia.
- d) Los establecimientos educativos o las Supervisiones –según se determine en cada zona- ingresarán la información consignada en el Formulario de Inscripción en el Sistema de Legajo Único del Alumno – Módulo Inscripción -
- e) Durante la semana posterior a la inscripción se publicará el 1er listado de asignación de alumnos inscriptos.

III - Proceso de asignación de las vacantes escolares.

- a) Los criterios para el orden de admisión de los alumnos inscriptos, son los que a continuación se detallan:
 1. Alumnos que estén incluidos en procesos de integración a quienes se les garantizará la inscripción en la institución educativa que el Equipo Integrador considere adecuada.
 2. Alumnos cuyo padre, madre, tutor/ a, se desempeñe como docente o no docente en el establecimiento educativo elegido.
 3. Alumnos con hermanos que concurren de 1° a 6° grado en la escuela.
 4. Alumnos domiciliados dentro del radio escolar.
 5. Alumnos que asisten a salas de nivel inicial anexas a la escuela primaria.
 6. Alumnos domiciliados fuera del radio escolar.
- b) Las vacantes se asignarán de acuerdo al orden de preferencia y por aplicación de los criterios de admisión establecidos en el inciso anterior.

- c) Aquellos postulantes que no resulten ubicados según su primera preferencia, serán clasificados por la Supervisión Zonal correspondiente, para la segunda preferencia, procediéndose para la asignación de las vacantes excedentes de idéntica manera que para las de la primera preferencia. El mismo mecanismo se aplicará en caso de ser necesario, para la asignación de vacante según tercera preferencia
- d) Si los aspirantes de una misma condición superan las vacantes disponibles, se realizará un sorteo público de dichas vacantes entre estos postulantes. Dicho sorteo se podrá realizar, de acuerdo a las realidades zonales y regionales, en cada establecimiento educativo con el aval de la Supervisión Escolar o en sede de Supervisión.
- e) Para el caso de aquellos aspirantes que no logren ser ubicados en tercera preferencia, la Supervisión Zonal asegurará el ingreso en un establecimiento donde existan vacantes.

IV - Publicación de vacantes asignadas e impugnaciones.

- a) Una vez definido el listado de alumnos ingresantes a Primer Grado en cada una de las instituciones, éstas y las Supervisiones Escolares expondrán, en lugar visible y de fácil acceso dichos listados por un plazo no menor a los cinco días hábiles.
- b) A partir de la publicación de los listados los padres o tutores podrán solicitar la corrección de errores, incorporación de omisiones y formular las impugnaciones que estimen corresponder. Tal tramitación se podrá realizar, de acuerdo a las realidades zonales y regionales, ante las Direcciones de los establecimientos educativos o ante las Supervisiones Escolares, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación. Las Direcciones Escolares deberán informar al Supervisor Escolar la corrección de errores realizadas, la incorporación de omisiones y las impugnaciones recibidas.
- c) Ante las impugnaciones recibidas el Director o el Supervisor deberá labrar el acta correspondiente. En caso de que las mismas sean por falseamiento de domicilio real el Director o el Supervisor solicitará al padre o tutor del alumno impugnado la ratificación, expresa e inmediata ante Juez de Paz de la localidad, del domicilio real del alumno y del padre, madre o tutor de hecho o de derecho y copia de un servicio publico que acredite el domicilio.

V - Documentación a presentar.

- a) Fotocopia del D.N.I del Alumno y del Padre, Madre o Tutor de hecho o de derecho (1° y 2° hoja y hojas de cambio de domicilio).
- b) En caso de separación o divorcio se deberá acreditar ante el responsable del operativo de Inscripción la tenencia judicial del menor ingresante.
- c) En el caso del Tutor Responsable de Derecho, presentar la documentación probatoria.